

M) LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

M.1 AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO.

Uno de los objetivos fundamentales, orientado a favorecer el éxito escolar, es, intentar confeccionar cada uno de los grupos de alumnos y alumnas lo más heterogéneo posible para buscar la máxima homogeneidad entre cada grupo de alumnos/as.

El objetivo, por tanto, es conseguir que los grupos de cada nivel sean lo más parecidos posibles, tanto a nivel académico como convivencial, para ello intentamos que en cada grupo haya el mismo número de alumnos:

- Hombres y mujeres
- Repetidores
- Disruptivos
- Con dificultades de aprendizaje

La información necesaria para aplicar los criterios reseñados la obtenemos de entrevistas y cuestionarios con los profesores/as del curso anterior.

La formación de cada grupo se realizará en el mes de septiembre atendiendo a los principios de heterogeneidad y no discriminación de los alumnos/as respecto a los siguientes elementos: curso, áreas optativas, consideración de repetidor, sexo e información de los profesores/as del curso anterior sobre la disciplina del alumno/a. Una vez cerrada la confección de las listas no se admitirá ningún cambio de grupo o área, a no ser que exista una solicitud suficientemente justificada del alumno/a o de su familia.

Las solicitudes de estos cambios se presentarán a las dos semanas de comenzar el curso. La estimación o desestimación de las solicitudes se decidirá en una reunión donde estarán presentes la Orientadora, el/la Jefe/a de Estudios y el/la director/a.

Cada año académico confeccionaremos de nuevo los grupos teniendo en cuenta los criterios de agrupamiento.

Nuestra experiencia nos dice que muchos alumnos/as, en un primer momento, no están satisfechos con el grupo al que se les asigna, sin embargo, después de un periodo de adaptación, son pocos los que persisten en cambiar de grupo. Por este motivo no informaremos a qué grupo pertenece cada alumno/a hasta el primer día de clase y hasta dos semanas después del comienzo de las clases no se abrirá el plazo para la solicitud de cambio de clase. Esta solicitud siempre deberá estar suficientemente motivada y será estudiada por una comisión creada al efecto a la que pertenecerá como mínimo la Orientadora, el/la Jefe/a de Estudios y el/la director/a.

Los criterios para el agrupamiento serán:

- Opción religiosa teniendo en cuenta que los alumnos de la opción menos numerosa permanecerán en un mismo grupo salvo que el número sea superior a 33 alumnos.
- Orden alfabético teniendo en cuenta la paridad (hombre-mujer).
- Cupo de repetidores para que no se encuentren todos en el mismo grupo.
- Alumnado que asiste al Aula de Apoyo para que no se encuentren todos en el mismo grupo.
- Orientaciones recibidas en las actuaciones de tránsito.

- No agrupamiento de alumnos/as de conductas disruptivas.
- Alumnado de PMAR: que no se encuentren todos en el mismo grupo.

M.2.- ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.

1. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del Centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.
2. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.
3. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.
4. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.
5. No prevalecerá la antigüedad. En el caso de que más de un profesor pretendiera ser tutor/a de un grupo de alumnos/as lo será el que más horas pueda permanecer con ese grupo.

El/la Jefe/a de Estudios y el/la directora/a asignarán las tutorías a los departamentos didácticos atendiendo a:

- Número de horas que el profesor/a de un departamento tendría con el grupo de alumnos/as.
- Cuando un profesor/a tenga unas características específicas que le haga idóneo para tutorizar a algún alumno/a en concreto, por lo que sería adecuado asignarle la tutoría del grupo al que pertenece ese alumno/a. El tipo de alumno/a al que nos referimos en este apartado sería aquel con necesidades educativas especiales, alumnos/as necesitados de algunas medidas de integración, etc.
- La tutoría de 1º se asignará en base a la solvencia pedagógica del docente y a la experiencia en el curso. En cualquier caso se evitará que recaiga en personal cuyo puesto no tenga una permanencia garantizada.

El horario de la tutoría en los institutos de educación secundaria obligatoria será de cuatro horas, de las cuales dos de serán de horario lectivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en horario de tarde.

En la educación secundaria obligatoria, las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario lectivo del tutor o tutora, se dedicarán una hora a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las dos horas restantes incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro se dedicarán, una hora a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) tendrán dos horas semanales de tutoría, de las que una corresponderá a la de la tutoría con el grupo de referencia del alumnado y la otra a la tutoría específica que imparta el orientador del instituto al grupo que sigue dicho programa.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del Decreto 327/2010, de 13 de julio, el proyecto educativo de los institutos de educación secundaria recogerá la forma de organizar y coordinar la tutoría del primer curso de educación secundaria obligatoria con las tutorías del último curso de los centros de educación primaria adscritos al instituto. A estos efectos, el departamento de orientación, en colaboración con

los equipos de orientación educativa de la zona y bajo la supervisión de las jefaturas de estudios de los centros afectados, elaborará un programa de tránsito en el que deberán coordinarse acciones dirigidas al alumnado y a las familias. (Ver plan de orientación y acción tutorial)